

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al D.E. a suscribir con el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Dr. Federico Salvai; 1) El Convenio Marco de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, y 2) El "Acuerdo Complementario N° 1".

Ambos convenios son parte integrante de la presente ordenanza, y como anexo 1 y 2 se agregan a la presente.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al D.E. a suscribir con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata;

1) El Convenio Marco de Cooperación Técnica Institucional, y

2) El Convenio Específico N° 1.

Que tienen por objeto el desarrollo del Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, los que como anexo 3 y 4 se agregan a la presente ordenanza.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO Y FIRMADO EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Firmada: Dr. Jose Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2124 con fecha 18/10/2016.-